



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

Comisión de Infraestructura Públicas y Servicios

Reglamento Interno

Visto: La Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en sus Artículos 20° y 31°. Que expresan; " La Junta Municipal es el Órgano Normativo, de control y Deliberante" y " Para mejor tratamiento de sus atribuciones, la Junta Municipal organizara las Comisiones Asesoras permanentes" y.-----

Considerando: La Resolución N°416/2015 "Por la cual se constituyen las Comisiones Asesoras Permanentes de la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo para el periodo Legislativo del año 2015-2016.-----

Que: El Reglamento Interno de la Junta Municipal expresa las funciones que debe cumplir cada Comisión.-----

Que: Los Gastos de Representación estipulados en el Presupuesto General de la Municipalidad, es un rubro que perciben los concejales, por cumplir sus tareas en las Comisiones Asesoras respectivas.-----

Que: Es necesario Reglamentar el funcionamiento de las Comisiones Asesoras de la Junta Municipal.-----

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones el Presidente de la Comisión de Infraestructura Públicas y Servicios.

Reglamenta

Artículo 1º Reglamentar el funcionamiento de la Comisión Asesora de Infraestructuras Públicas y Servicios.

Artículo 2º Compete a la Comisión de Infraestructuras Públicas y Servicios, dictaminar acerca de:

a) Normas relativas a la construcción, alteración, demolición e inspección de edificios públicos y privados; estructura e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, acústicas, térmicas, inflamables o partes de ellas.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

- b) Ocupación, uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.
- c) Fiscalización e intervención municipal en las construcciones de Obras Públicas y Privadas.
- d) Normas sobre servicios de Ingeniería y Topografía para Obras Públicas
- e) Las condiciones de construcción, higiene, salubridad a que deban ajustarse la instalación y funcionamiento de las industrias y los depósitos.
- f) Normas de prevención y protección contra incendios y derrumbes;
- g) La construcción, conservación y mantenimiento, por vía administrativa municipal o por contratación con terceros de los servicios de pavimentación de calles.
- h) El funcionamiento y administración de servicios de funerarias y de cementerios.
- i) Llamado a Licitación Pública y Concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos y aprobación de las adjudicaciones.
- j) La nomenclatura de calles, avenidas, parques, plazas y paseos.
- k) Normas para conservar las servidumbres constituidas para beneficio de las comunidades y los bienes que están en su posesión.
- l) La provisión de agua potable y energía eléctrica a las comunidades.
- m) La construcción de sistemas de cloacas y drenaje de agua de lluvia.
- n) Autorizar la explotación de servicio de transporte de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad;
- ñ) Normas sobre conservación de monumentos públicos.
- o) La erección de monumentos conmemorativos en general.
- p) La explotación de canteras y otros recursos naturales municipales.
- q) Otros asuntos que la Junta someta a su consideración.

Artículo 3º El día de la Reunión de Comisión serán los lunes dada las 09:00 hs a 11:00 hs, en la sala de reuniones de la Junta Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 4º La asistencia de los miembros de la comisión en las sesiones son obligatorias, en caso de ausencia en las sesiones donde se trataran determinados temas y archivos, el Concejal ausente no pondrá objeción alguna al dictamen.

Artículo 5º Si la ausencia de un Concejal fuera injustificada y reiterada (tres seguidas o cinco alternadas), el Presidente de la Comisión, solicitara al Presidente de la Junta su sustitución y la incorporación de otros concejales. Para el efecto, el Presidente de la Junta comunicara al pleno la solicitud hecha. No se considerara ausencia injustificada aquella que fuera comunicada con cuarenta y ocho horas de anticipación o el Concejal estuviera realizando una actividad encomendada por el pleno.

Artículo 6º Los dictámenes de aprobación o rechazo se harán en base a las Leyes y el interés comunitario. En caso de que exista dos posturas irreconciliables se votaran y se presentaran dos dictámenes, uno en mayoría y otro en minoría, que serán defendidas en el pleno.

Artículo 7º En caso de necesidad la comisión podrá realizar reuniones conjuntas para el estudio y dictamen de los asuntos relacionados con la competencia de cada una de ellas.

Artículo 8º En caso de ausencia del Presidente de la Comisión lo suplantara el concejal que lo sigue en orden de prelación de acuerdo a la resolución N°416/2015.

Artículo 9º En las reuniones de la comisión podrán asistir los asesores de cada Concejal, quienes en caso de necesidad podrán ser consultados. En caso de ausencia, los Concejales podrán solicitar que sus asesores lo reemplacen con voz pero sin voto.